



# Resolución *Directoral* N° 108-2010-MTC/12

Lima, 16 de abril del 2010

Vista, la solicitud de **TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. – TACA PERU**, sobre la ampliación de aprobación del Acuerdo de Cooperación Comercial de Código Compartido suscrito con **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO - AVIANCA**, para el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución *Directoral* N° 179-2009-MTC/12 del 15 de julio del 2009, se autorizó el Acuerdo de Cooperación Comercial de Código Compartido suscrito entre **TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. – TACA PERU** y **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA**, para el servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo, en las rutas BOGOTA – LIMA Y VV., LIMA – LA PAZ Y VV., LIMA – SANTA CRUZ Y VV., BOGOTA – CALI Y VV.; BOGOTA – MEDELLIN Y VV., BOGOTA – CARTAGENA Y VV. y; LIMA – CUSCO Y VV., hasta catorce (14) frecuencias semanales, hasta el 15 de julio del 2010;

Que, con documento de Registro N° 027603 del 23 de Febrero del 2010, **TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. – TACA PERU**, solicitó la ampliación de la autorización del Acuerdo de Código Compartido suscrito con **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO - AVIANCA** señalada precedentemente, a fin de adicionar rutas a ser operadas en código compartido;

Que, **TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. – TACA PERU** cuenta con autorización para prestar Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, entre otras rutas, LIMA – GUAYAQUIL Y VV., LIMA – QUITO Y VV., LIMA – MEDELLIN Y VV., LIMA – CALI Y VV., hasta veintiocho (28) frecuencias semanales cada una, pudiendo combinar dichos destinos de manera que pueda operarse, LIMA Y/O QUITO Y/O GUAYAQUIL Y/O MEDELLIN Y/O CALI Y/O Y VV., con derechos de tráfico de tráfico de tercera, cuarta y quinta Libertad del Aire; LIMA – ASUNCION Y VV., siete (07) frecuencias semanales, LIMA – SANTIAGO Y VV. catorce (14) frecuencias semanales, LIMA – MONTEVIDEO Y VV., siete (07) frecuencias semanales; con derechos de tráfico de tercera y cuarta Libertad del Aire;

Que, **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO - AVIANCA** cuenta con autorización para prestar Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta CARACAS Y/O BOGOTÁ Y/O QUITO – LIMA Y VV., con catorce (14) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de Tercera, Cuarta y Quinta Libertad del Aire;



Que, la Unidad Administrativa Especial de la República de Colombia, ha autorizado el Acuerdo de Código Compartido entre **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA** - y **TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TACA PERU**, adicionalmente en las rutas: LIMA – ASUNCION Y VV, LIMA – SANTIAGO Y VV., LIMA – GUAYAQUIL Y VV., LIMA - MONTEVIDEO Y VV., LIMA – QUITO Y VV., MEDELLIN – QUITO Y VV., CALI - GUAYAQUIL Y VV., BOGOTA – SAN ANDRES Y VV., BOGOTA- ARMENIA Y VV., BOGOTA – BARRANQUILLA Y VV., BOGOTA – BUCARAMANGA Y VV., BOGOTA – PEREIRA Y VV.;

Que, según los términos del Memorando N° 281-2010-MTC/12 y Memorando N° 030-2010-MTC/12.PIO emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; y, demás disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261; y, con la opinión favorable de las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar – en el extremo pertinente – el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 179-2009-MTC/12 del 15 de julio del 2009, que autorizó el Acuerdo de Código Compartido suscrito entre **TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. – TACA PERÚ** y **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO - AVIANCA**, para el servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo, en el sentido que dicha autorización comprende adicionalmente las rutas LIMA – ASUNCION Y VV, LIMA – SANTIAGO Y VV., LIMA – GUAYAQUIL Y VV., LIMA - MONTEVIDEO Y VV., LIMA – QUITO Y VV., MEDELLIN – QUITO Y VV., CALI - GUAYAQUIL Y VV., BOGOTA – SAN ANDRES Y VV., BOGOTA- ARMENIA Y VV., BOGOTA – BARRANQUILLA Y VV., BOGOTA – BUCARAMANGA Y VV., BOGOTA – PEREIRA Y VV.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar – en el extremo pertinente - el Artículo 2º de la Resolución Directoral N° 179-2009-MTC/12 del 15 de julio del 2009, de acuerdo a lo siguiente:

1. Adicionalmente, la presente autorización comprende la explotación por parte de **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA** y la comercialización por parte de **TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TACA PERU** de las rutas BOGOTA – SAN ANDRES Y VV., BOGOTA- ARMENIA Y VV., BOGOTA – BARRANQUILLA Y VV., BOGOTA – BUCARAMANGA Y VV., BOGOTA – PEREIRA Y VV., y; la explotación por parte de **TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TACA PERU** y la comercialización por parte **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA** de las rutas LIMA –





# Resolución Directoral N° 108-2010-MTC/12

ASUNCION Y VV, LIMA - SANTIAGO Y VV., LIMA - GUAYAQUIL Y VV., LIMA - MONTEVIDEO Y VV., LIMA - QUITO Y VV., MEDELLIN - QUITO Y VV., CALI - GUAYAQUIL Y VV ; de acuerdo a sus autorizaciones vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los demás términos de la Resolución Directoral N° 179-2009-MTC/12 del 15 de julio del 2009 continúan vigentes.

Regístrese y comuníquese,



**IGNACIO GARRA TRUJILLO**  
Director General de Aeronáutica Civil

